

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS PARA EL ACCESO A PLAZAS DE AGREGADO O AGREGADA EN RÉGIMEN DE CONTRATO LABORAL (Convocatoria núm. 2018/D/LD/CC/6)

Primera. Estos concursos se regirán por lo que dispone la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (desde ahora LOU); la Ley 1/2003, de universidades de Catalunya, (desde ahora LUC), los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalitat de Catalunya (desde ahora EUAB); el Reglamento de Personal Académico aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universitat Autònoma de Barcelona de 17 de noviembre de 2010 y modificado en diversas ocasiones y la última el 13 de diciembre de 2017 (desde ahora RPA), i el acuerdo de la Junta del Consell Interuniversitari de Catalunya de 30 de enero del 2014, modificado por acuerdo de la Junta del Consell Universitari de Catalunya de 1 de octubre del 2015 (desde ahora CIC).

Esta convocatoria corresponde a la oferta pública de ocupación de plazas de personal docente e investigador de la Universitat Autònoma de Barcelona para el año 2017, aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2017 y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de 16 de octubre de 2017.

La relación de plazas es la que figura en el anexo 1 de estas bases.

Segunda. Requisitos generales para la admisión a estos concursos:

- a) Nacionalidad: de acuerdo con lo que establece el artículo 45 de la LUC podrán participar en esta convocatoria las personas de cualquier nacionalidad.
- b) La acreditación de la nacionalidad y de los demás requisitos exigidos en la convocatoria se deben realizar mediante los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes del país de origen, traducidos a alguna de las dos lenguas oficiales en Cataluña.
- c) Edad: tener la edad mínima exigida por la normativa vigente y no haber superado la edad de jubilación prevista en la legislación vigente.
- d) No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del estado o de la Administración Autonómica, local o institucional, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Las personas aspirantes la nacionalidad de las cuales no sea española deben acreditar, igualmente, que no están sometidas a ninguna sanción disciplinaria o a ninguna condena penal que impida, en su estado el acceso a la función pública.
- e) No padecer ninguna enfermedad ni ningún defecto físico que impida el desarrollo de

las funciones correspondientes al profesorado universitario.

- f) Acreditar el nivel de conocimiento de lengua catalana. Las personas aspirantes han de tener un nivel de catalán que asegure la competencia lingüística necesaria para participar con adecuación y corrección a las situaciones comunicativas que requieren las tareas académicas de manera que queden garantizados los derechos lingüísticos de los estudiantes, tal como prevé el Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, sobre la acreditación del conocimiento lingüístico del profesorado de las universidades del sistema universitario de Catalunya. En el momento de firmar el contrato, la persona candidata escogida puede optar entre acreditar este conocimiento o aplazar la acreditación por un periodo de dos años.

Tercera. Además de los requisitos generales, las personas candidatas deberán cumplir los requisitos específicos siguientes:

- a) Estar en posesión del título de doctor. En el caso de los títulos obtenidos en el extranjero, deben de estar debidamente homologados o reconocidos.
- b) Acreditar como mínimo tres años de actividad docente o de investigación, o prioritariamente de investigación postdoctoral.
- c) Acreditar dos años de actividad docente o investigadora, predoctoral o postdoctoral, o de transferencia de tecnología o de conocimientos, en situación de desvinculación académica de la universidad convocante. Este requisito se considerará conseguido si los estudios de doctorado se han cursado íntegramente en otra universidad, la cual ha expedido el título de doctor (Acuerdo de la Junta del Consejo Interuniversitario de Cataluña de 30 de Enero de 2014, sobre los criterios de aplicación del requisito de desvinculación de las futuras convocatorias de profesorado contratado permanente – agregado o catedrático – y profesor lector, modificado por Acuerdo de la Junta del CIC de 1 de octubre de 2015). La desvinculación académica no es de aplicación a las personas candidatas que con anterioridad al 31 de diciembre del 2014 hayan obtenido un contrato de profesor lector, agregado, colaborador, titular interino de universidad o de escuela universitaria u otra figura de profesor equivalente (o figuras de investigador resultante de convocatorias abiertas) de la Universidad Autónoma de Barcelona.
- d) Disponer de una acreditación de investigación emitida por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, o bien, por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación. Este requisito queda completo por el hecho de disponer de la habilitación para la categoría de catedrático o catedrática de universidad o profesor titular de universidad, según la resolución de 18 de febrero de 2005 de la Dirección General de Universidades.
- e) Los requisitos enumerados en la base segunda y en esta base se tienen que cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se tienen que mantener hasta el momento de formalización del contrato.

Cuarta. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se han de dirigir a la rectora de la Universitat Autònoma de Barcelona (edificio A, Rectorat, 08193, Bellaterra, Cerdanyola del Vallès), y se tienen que formalizar en el modelo de impreso que consta en el portal electrónico de la Universitat (www.uab.es/concursospdj/). Se pueden presentar en el Registro de la Universitat Autònoma de Barcelona, en el horario que se especifica en la sede electrónica de la Universidad <https://seuelectronica.uab.cat/tramits-sense-identificacio-digital>, o bien mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (desde ahora LRJ-PAC), en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, juntamente con los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente.
- b) Certificado o documentación que acredite el cumplimiento de la base tercera de esta convocatoria.

Las personas aspirantes han de satisfacer la tasa de 66,55 euros en concepto de derechos, de acuerdo con lo que establece el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalitat de Catalunya.

El pago se debe efectuar en cualquier oficina de “La Caixa”, mediante un ingreso en caja o una transferencia electrónica, en el número de cuenta IBAN ES63 2100 0424 3802 0012 7733 de concursos de profesorado, indicando el nombre del remitente.

En ningún caso el pago a la entidad bancaria sustituye el trámite de presentación de la solicitud ante la Universidad dentro del plazo y en la forma correspondiente, de acuerdo con lo que establecen estas bases.

Las personas que opten a más de una plaza han de presentar una solicitud independiente para cada plaza, excepto si se trata de plazas el perfil, la categoría y el área de conocimiento de las cuales sean idénticas y estén incluidas en un mismo concurso.

El cómputo de los plazos establecidos en esta convocatoria se hará excluyendo el mes de agosto.

Quinta. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la rectora resolverá, en el plazo máximo de veinte días hábiles, la lista de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la sede electrónica de la Universitat Autònoma de Barcelona (<https://seuelectronica.uab.cat/>) y en el portal electrónico de la Universidad (www.uab.es/concursospdj/).

Contra esta resolución, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante el rector en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la resolución, o bien, subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Si los defectos no se subsanan, se considerará que estas personas han desistido de su petición. Contra la resolución de estas reclamaciones, se puede interponer un recurso en el plazo que prevé el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo

común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, con la exposición de las resoluciones indicadas en la web de la Universidad se considera que se ha informado oportunamente a las personas interesadas, y se inician los plazos al efecto de posibles reclamaciones o recursos.

Sexta. De acuerdo con lo que establece el artículo 41 del RPA, la composición de la Comisión es la siguiente:

- a) un profesor o profesora (y un suplente) designado por el rector o rectora.
- b) un profesor o profesora (y un suplente) designado por el departamento afectado.
- c) un profesor o profesora (y un suplente) designado por la facultad o escuela afectada.

Las normas de funcionamiento interno de la Comisión se ajustarán a lo que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya. Al efecto de comunicaciones y otras incidencias, la comisión tiene la sede en el Rectorado de la Universitat Autònoma de Barcelona.

El presidente o presidenta titular de la Comisión, convocará, con una antelación mínima de diez días hábiles, a los miembros titulares y, si procede, a los suplentes, para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando el lugar, la fecha y la hora. Esta resolución deberá ser comunicada al Vicerrectorado competente en materia de personal académico, al efecto de lo que refiere la disposición adicional primera de la RPA en relación con la presencia del observador. En este acto, la Comisión basándose en criterios previamente baremados por el departamento, ha de elaborar una relación de los indicadores que componen cada criterio con la puntuación correspondiente. La puntuación total de los criterios ha de ser de 100 puntos y serán valorados teniendo en cuenta los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso de acuerdo con lo que prevé el artículo 43 de la RPA.

La relación de los miembros de las comisiones son las que constan en el anexo 1 de estas bases.

Séptima. El presidente o presidenta de la Comisión dictará resolución convocando a todas las personas candidatas admitidas para realizar el acto de presentación, fijando el día, hora y el lugar en que se llevará a cabo. La resolución mencionada debe ser notificada con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación. Al acto de presentación, que será público, las personas candidatas entregarán al presidente o presidenta de la Comisión, per cuadruplicado, la documentación siguiente:

- a) Currículum de acuerdo con el modelo que figura como anexo 2 de estas bases.
- b) Proyecto docente de una de las asignaturas que configuran el perfil docente de la plaza.
- c) Memoria justificativa, de un máximo de diez páginas, de la adecuación de la persona candidata al perfil de la plaza.

En el acto de presentación se determinará mediante un sorteo el orden de actuación de las personas candidatas y se fijará el lugar, la fecha y la hora del inicio de la prueba, circunstancia que la Comisión hará pública. Así mismo, se fijará el plazo durante el cual las personas candidatas podrán examinar la documentación presentada por el resto de aspirantes.

Antes de empezar la prueba, el presidente o presidenta hará pública la relación de los criterios establecidos hasta sumar cien puntos, atendiendo a los perfiles establecidos en la convocatoria del concurso.

Para las plazas de profesor agregado, esta baremación tendrá que adjudicar entre 50 y 60 puntos a las actividades de investigación y transferencia, entre 35 y 45 puntos a las actividades docentes y 5 puntos a las actividades de gestión y otros méritos. La valoración de estas actividades se considerarán de acuerdo con lo que establece el artículo 43.2 de la RPA.

La suma de puntos conseguidos por cada candidato en los tres tipos de actividades tendrá que ser, como mínimo, de 70 en las valoraciones de como mínimo dos miembros de la comisión. Por debajo de este valor los candidatos quedarán descartados.

La prueba empezará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el día del acto de presentación.

La prueba empezará en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día del acto de presentación.

Octava. Los concursos de acceso constan de una prueba que se desglosa en dos partes:

En la primera parte, la persona candidata tiene que exponer, en un máximo de sesenta minutos sus méritos de investigación y transferencia, docencia y gestión, y otras, y de su adecuación a los criterios establecidos a la convocatoria, así como un proyecto de investigación que esté desarrollando, y que muestre la trayectoria y las posibles aportaciones futuras de la persona candidata. Antes de empezar esta parte, las personas candidatas tienen que entregar a la comisión un resumen del proyecto de investigación. En la segunda parte, la persona candidata tiene que exponer, el proyecto docente de la asignatura correspondiente al perfil de la plaza y una unidad docente. El candidato propondrá cinco unidades docentes correspondientes al temario de la asignatura y la comisión seleccionará una de ellas. La persona candidata dispondrá de una hora para preparar su intervención y a continuación expondrá el proyecto docente y el tema escogido por la comisión durante un máximo de noventa minutos. En la intervención se tienen que exponer, en primer lugar los conceptos teóricos fundamentales que se quieren transmitir al alumnado, teniendo en cuenta su grado de formación. En segundo lugar, se tiene que explicar cuál es la metodología que se seguirá para profundizar los conocimientos adquiridos y para conectar los aspectos teóricos con los prácticos y qué será el método de evaluación. Después de la exposición de cada parte hecha por la persona candidata, la comisión dispondrá de un tiempo máximo igual al de la exposición (sesenta

y noventa minutos, respectivamente) para formular preguntas con el fin de determinar la idoneidad para ocupar la plaza correspondiente. Las personas candidatas llevarán a cabo cada una de las diferentes partes de manera consecutiva entre los diferentes candidatos o candidatas según orden establecido por sorteo, de forma que no se pasará a la siguiente parte hasta que hayan expuesto todas las personas candidatas que se hayan presentado. Después, la Comisión deliberará sobre las actuaciones de las personas candidatas y cada miembro de la Comisión emitirá un informe razonado sobre la idoneidad de cada una de ellas, en función de la documentación aportada y de las pruebas realizadas. El informe de cada miembro se tendrá que ajustar a la priorización y **baremación** de los criterios establecidos, y expresará la puntuación otorgada a cada una de las personas candidatas en relación con cada uno de los criterios, y la puntuación total de cada aspirante. Cada miembro de la Comisión elaborará una lista de las personas candidatas con posiciones ordenadas según su puntuación total, sin que se puedan establecer empates.

Novena. La Comisión, en vista de los informes y de la puntuación total obtenida por cada candidatura, propondrá a la rectora, razonadamente y con carácter vinculante, una relación de las personas candidatas que hayan superado la puntuación mínima global establecida por la Comisión, por orden de preferencia para su nombramiento. La motivación ha de contener los criterios priorizados y baremados de adjudicación de las plazas, los informes emitidos por los miembros de la Comisión y la puntuación total que haya obtenido cada candidatura. La Comisión también puede dejar vacante la plaza si ninguna de las personas candidatas ha obtenido la puntuación mínima necesaria. En el mismo acto la Comisión hará pública su propuesta.

Décima. Las personas candidatas propuestas para la provisión de plazas han de presentar, en los veinte días siguientes al de la conclusión de la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad o mediante cualquiera de los otros procedimientos que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los documentos siguientes:

- a) Fotocopia del DNI o un documento equivalente, en caso que su nacionalidad no sea española. Cuando la persona propuesta sea nacional de países extracomunitarios, será necesario que acompañe la documentación necesaria de trabajo y residencia para su contratación y afiliación a la Seguridad Social.
- b) Certificado médico oficial en que figure que no padece ninguna enfermedad ni ningún defecto físico ni psíquico que los incapacite para desempeñar las funciones correspondientes al profesorado universitario.
- c) Declaración jurada que establezca que no ha sido separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las administraciones de las comunidades autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y que no se le ha inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Las personas con nacionalidad de otros estados miembros de la Unión Europea o de algún estado en el cual, en virtud de los tratados

internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, han de acreditar, de conformidad con lo que establece el artículo 7.2 del Real decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber estado objeto de sanción disciplinaria o de condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Justificación del cumplimiento del requisito establecido en la base tercera:

d.1. Los medios de acreditación de conocimiento del catalán, establecidos en el artículo 5 del Decreto 128/2010, de 14 de septiembre, son los siguientes:

d.1.1. El certificado de referencia de nivel de suficiencia de catalán (nivel C1) de la Generalitat de Catalunya que establece la normativa vigente sobre evaluación y certificación de conocimientos del catalán.

d.1.2. Cualquiera de los títulos, diplomas y certificados que se consideran equivalentes al certificado de suficiencia de catalán de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con la normativa vigente.

d.1.3. El certificado de conocimiento suficiente lingüístico docente que emite la universidad y que se puede obtener de dos maneras:

- Recibiendo una formación específica organizada por la universidad y superándola.
- Mediante una evaluación a cargo de la universidad.

d.2. Las personas que han hecho la acreditación en la enseñanza obligatoria, han de presentar alguno de los títulos de enseñanza reglada no universitaria que se consideren equivalentes al nivel de suficiencia de catalán, de acuerdo con la normativa vigente.

d.3. Las personas que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección y de acceso de profesorado en una universidad en que había establecida una prueba de catalán del mismo nivel o superior, han de presentar la certificación que lo acredite.

d.4. En caso que no se pueda acreditar con los medios anteriores, es necesario comprometerse a justificar el cumplimiento de este requisito establecido en la base 2.f. en un plazo de los dos años posteriores a la firma del contrato con cualquiera de las acreditaciones previstas en el punto *d.1.* La Universidad Autónoma de Barcelona a tal efecto ofrecerá una acción formativa, que tiene por objeto llevar a cabo una prueba de conocimiento lingüístico para el personal académico. La superación de esta prueba supondrá el cumplimiento del requisito establecido a la base tercera.

Onceava. Una vez la persona candidata propuesta haya cumplido los requisitos y los

plazos establecidos en la base anterior, se llevará a cabo su nombramiento. Si la persona propuesta no presenta oportunamente la documentación requerida, el nombramiento se formalizará con la candidatura siguiente en el orden de valoración formulado, en caso de que haya.

ANEXO 1

Número de plazas: 1

Identificador de la plaza: AAG00392

Referencia: AL/18/261

Categoría de la plaza: Profesor Agregado

Departamento: Biología Animal, Vegetal y Ecología

Área de conocimiento: Ecología

Perfil docente: Valoración de especies y ecosistemas, Ecología

Perfil investigador: Ecología Terrestre

Presidenta titular:	Montserrat Vilà Planella	Investigadora	EBD - CSIC
Presidenta suplente:	Anna Traveset Vilagines	Investigadora	IMEA - CSIC (Institut Mediterrani d'Estudis)
Secretario titular:	Jordi Martínez Vilalta	AGR	Universitat Autònoma de Barcelona
Secretario suplente:	Anselm Rodrigo Domínguez	AGR	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal titular:	Francesc Xavier Sans Serra	TU	Universitat de Barcelona
Vocal suplente:	Ramon Vallejo Calzada	TU	Universitat de Barcelona

Número de plazas: 1

Identificador de la plaza: AAG00259

Referencia: AL/18/274

Categoría de la plaza: Profesor Agregado

Departamento: Empresa

Área de conocimiento: Organización de Empresas

Perfil docente: Economía de Empresa II

Perfil investigador: Organización de Empresas

Presidente titular:	Miguel Ángel García Cestona	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Presidente suplente:	Pedro Ortín Ángel	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Secretaria titular:	Isabel Busom Piquer	TU	Universitat Autònoma de Barcelona
Secretaria suplente:	Maria Teresa García Marco	TU	Universidad Pública de Navarra
Vocal titular:	Carmen Galve Górriz	CU	Universidad de Zaragoza
Vocal suplente:	Josep A. Tribó	CU	Universidad Carlos III de Madrid

ANEXO 2

DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre

Documento nacional de identidad

Lugar y fecha de expedición

Nacimiento: fecha, localidad y provincia

Residencia: dirección, localidad, provincia y teléfono

Categoría actual como docente

Departamento o unidad docente actual

Facultad o escuela actual

Fecha de la resolución de acreditación. Organismo.

DATOS ACADÉMICOS

1. Títulos académicos (clase, organismo y centro de expedición, calificación si hubiese)
2. Lugares docentes ocupados (categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, fecha de nombramiento o contrato, fecha de cese o finalización)
3. Actividad docente desarrollada (programas y lugares)
4. Actividad investigadora desarrollada
5. Publicaciones, libros (*) (título, fecha de publicación, editorial)
6. Publicaciones, artículos (*) (título, revista, fecha de publicación, número de páginas)
7. Otras publicaciones
8. Otros trabajos de investigación
9. Proyectos de investigación subvencionados
10. Comunicaciones y ponencias presentadas a congresos (con indicación del título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional) o internacional)
11. Patentes
12. Cursos y seminarios impartidos (con indicación del centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)
13. Cursos y seminarios recibidos (con indicación del centro u organismo, materia y fecha de celebración)

14. Becas, ayudas y premios recibidos (con posterioridad a la licenciatura)
15. Actividad en empresas y profesión libre
16. Otros méritos docentes o de investigación
17. Otros méritos
- 18.- Cargos de gestión desempeñados (cargo, centro, fecha de inicio y fecha de finalización)

(*) Si está en curso de publicación, justificar la aceptación por el consejo editorial.